



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL QUIOSCO SITUADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2018.-

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN:

El Ayuntamiento de Piedrabuena convoca subasta para la concesión de la explotación comercial del quiosco situado en el Auditorio Municipal, con el fin de poder efectuar el Servicio de dicha dependencia en dichas instalaciones.

El tipo de licitación al alza se fija en **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.

El adjudicatario deberá ingresar el importe de la adjudicación en el **plazo improrrogable de diez días** desde la fecha de notificación de la adjudicación, a favor del Ayuntamiento en cualquier entidad bancaria de la localidad.

SEGUNDA.- DURACIÓN:

El plazo de la concesión será durante los meses de julio y agosto de 2018, de conformidad con la resolución de inicio y cierre por la Alcaldía.

TERCERA.- GARANTÍA:

Se dispensa la prestación de garantía provisional, dada la posibilidad que establece el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva se fija en un 5 por ciento de la cantidad de remate ofertada por el adjudicatario, que podrá hacerse efectiva conforme establece el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- DEBERES DEL CONTRATISTA:

a) Estar en situación de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

b) En el supuesto de emplear personal, éste deberá estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y contar con el carnet de manipulador de alimentos.

c) Cuidar las instalaciones cedidas con la diligencia debida, siendo responsable directo de los desperfectos que se puedan ocasionar por su negligencia.

d) Efectuar la limpieza y mantenimiento de las dependencias del Auditorio y servicios anejos al mismo, y cuidar que dichas instalaciones estén en perfectas condiciones de salubridad, higiene y limpieza.

e) El quiosco tendrá el mismo horario que los bares de la localidad, establecido por la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, estando terminantemente prohibido la emisión de cualquier tipo de música a partir de la una hora de la madrugada.

f) Disponer del mobiliario y enseres suficientes para la atención adecuada al público.

g) Vigilar y responder del correcto uso y funcionamiento de las instalaciones.

h) Las ventanas del quiosco que dan acceso al Auditorio deberán permanecer cerradas en las fechas indicadas por el Ayuntamiento, por celebración de actos en el Auditorio incompatibles con la actividad del quiosco o que puedan interferir en la gestión del Auditorio. El Ayuntamiento notificará dicha limitación con una antelación de tres días.

i) Cumplir las obligaciones tributarias que genere la actividad cedida.

j) Finalizado el plazo de la concesión, el adjudicatario deberá dejar las instalaciones a disposición del Ayuntamiento, que comprobará el estado de las mismas.

k) **Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la prestación del servicio de repostería, que se considera requisito imprescindible para la**



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

2.- La Mesa de contratación se reunirá, a fin de efectuar la apertura de plicas, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento a las 10,00 horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo señalado para la presentación de ofertas.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa valorará la documentación presentada y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al solicitante en el que concurra la oferta económica más alta de las presentadas y admitidas, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del empresario propuesto al órgano contratante, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

NOVENA.- ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la apertura de las ofertas.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar la decisión.

DECIMO PRIMERA.- REGIMEN DE SANCIONES.-

Cualquier incumplimiento por el contratista de las obligaciones generadas por la contratación, podrá generar sanciones que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo que cualquier incumplimiento podrá generar la rescisión del contrato o la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- REGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Piedrabuena, a 18 de mayo de 2018

EL ALCALDE,

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado.